

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nº 21.627

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION No. 90-60

(De 7 de septiembre de 1990)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 103

(De 10 de septiembre de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 104

(De 10 de septiembre de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE AJUSTES DE LA OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 90-60

(De 7 de septiembre de 1990)

El Director General de Recursos Minerales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3 del 12 de marzo de 1990 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias se restauró al régimen de concesiones mineras una superficie de 56,533.6 hectáreas, ubicada en el sector Norte de la Provincia de Veraguas, y se estableció considerar en competencia todas las solicitudes que se presenten para obtener concesiones de exploración minera en esa zona.

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR a todas las personas naturales o jurídicas que el Area restaurada al régimen de concesiones mineras está constituida por ocho (8) zonas con límites específicos, con un total de 56,533.6 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Santa Catalina, Calovébora y Cocle del Norte, Distritos de Bocas del Toro, Santa Fe y Donoso, Provincia de Bocas del Toro, Veraguas y Colón y cuyas descripciones son las siguientes:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas

coordenadas geográficas son 81° 18'38" de Longitud Oeste y 8°48'42.75" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 18,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°48'42.75" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°46'00" de Latitud Norte, con rumbo oeste y distancia de 18,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°18'38" de Longitud Oeste y 8°46'00" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de nueve mil (9,000) hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°50'58.1" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'43.6" de Longitud Oeste y 8°50'58.1" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'43.6" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de catorce mil trescientas (14,300) hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'43.6" de Longitud Oeste y 8°52'03.2" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'00" de Longitud Oeste y 8°52'03.2" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'00" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte; con rumbo oeste y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'43.6" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 13,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de seis mil quinientas (6,500) hectáreas

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'00" de Longitud Oeste y 8°53'50.4" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,667 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de Longitud Oeste y 8°53'50.4" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de Longitud Oeste y 8°49'30" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 3,667 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'00" de Longitud Oeste y 8°49'30" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de dos mil novecientos treinta y tres punto seis (2,933.6) hectáreas.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de Longitud Oeste y 8°53'36.5" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 4,500 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.75" de Longitud Oeste y 8°53'36.5" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.75" de Longitud Oeste y 8°48'11" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 4,500 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°57'00" de Longitud Oeste y 8°48'11" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esa zona tiene un área de cuatro mil quinientas (4,500) hectáreas.

ZONA No. 6: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.75" de Longitud Oeste y 8°54'41.6" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°51'49.15" de Longitud Oeste y 8°54'41.6" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 12,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°51'49.15" de Longitud Oeste y 8°48'11" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.75" de Longitud Oeste y 8°48'11" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 12,000 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de seis mil (6,000) hectáreas.

ZONA No. 7: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°51'49.15" de Longitud Oeste y 8°57'11" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°48'00" de

Longitud Oeste y 8° 57'11" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°48'00" de Longitud Oeste y 8°51'13" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°51'49.15" de Longitud Oeste y 8°51'13" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 11,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de siete mil setecientas (7.700) hectáreas.

ZONA No. 8: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°04'27.2" de Longitud Oeste y 8°45'00" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 81°04'27.2" de Longitud Oeste y 8°41'12.15" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°08'49" de Longitud Oeste y 8°41'12.15" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 7,000 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de cinco mil seiscientas (5.600) hectáreas.

SEGUNDO: INFORMAR que se considerarán como presentadas simultáneamente todas las solicitudes para obtener concesiones de exploración minera en dichas zonas con límites específicos y que sean presentadas dentro de un período de noventa (90) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Para tal efecto, las solicitudes serán consideradas en competencia de manera que puedan ser calificadas atendiendo su mejor capacidad técnica y financiera y cumplan con los requisitos DGRM 90-1 y DGRM 90-3.

TERCERO: Ordenar su publicación en un diario de amplia circulación en la ciudad capital por una sola vez.

CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 168, 179 y 180 del Código de Recursos Minerales.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

ING. ALFREDO BURGOS

Director General

Ing. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 12 de septiembre de 1990
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 103

(De 10 de septiembre de 1990)

"Por medio del cual se hace nombramientos en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designan a las siguientes personas como miembros del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional:

Sindicato de Trabajadores Portuarios

ESTEBAN RODRIGUEZ (Principal)

AGUSTIN LOPEZ (Suplente)

Usuarios de los Puertos

EDMUNDO WATCHEL (Principal)

JURGEN TURFMEIR (Suplente)

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 12 de septiembre de 1990

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 104

(De 10 de septiembre de 1990)

"Por medio del cual se nombra a los miembros de la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a las siguientes personas como miembros de la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios:

El señor Ministro de Comercio e Industrias, quien la preside

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro

El señor Ministro de Planificación y Política

Económica.

En representación de los Consumidores

Por las Cooperativas ROSA ANDERSON

Por las Federaciones de Padres de Familia
MARIXENIA DE JOVANE

Por los Sindicalistas AVELINO HERNANDEZ
GONZALEZ

En representación de los Agricultores Organi-
zados RICARDO MORALES

En representación de la Cámara de Comer-
cio, Industria y Agricultura de Panamá, JAIME
AROSEMENA

En representación del Sindicato de Industria-
les de Panamá VICTOR BARRIOS

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto
comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días
del mes de septiembre de mil novecientos
noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 12 de septiembre de 1990

Director General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro

EDICTO Nº 88

Alcaldía del Distrito de La Chorrera
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor CARLOS OSCAR CESAR PINZON,
panameño, mayor de edad, unido, comer-
ciante, residente en Bella Vista Calle 44 Norte,
Edificio El Palmar, Apartamento 53, portador
de la cédula de Identidad personal No. 8-
158-935,

En su propio nombre o representación de SU
PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despa-
cho que le adjudique a Título de Plena Propie-
dad, en concepto de venta un lote de terre-
no municipal, urbano localizado en el lugar
denominado CALLE "R" OESTE de la Barriada
BALBOA, Corregimiento de BALBOA, donde
se llevará a cabo una construcción distingui-
do con el número ____ y cuyos linderos y
medidas son los siguientes:

NORTE : Calle "R" Oeste, con 23.97 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, F. 104, T.
194 con 23.75 Mts.
ESTE : Calle 28 Sur con 32.91 Mts.
OESTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T.
194, Prop. del Municipio de La
Chorrera con 33.50 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos noven-
ta y un metros cuadrados con cincuenta y
seis decímetros cuadrados (791.56 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto en un lugar
visible al lote de terreno solicitado, por el
término de DIEZ (10) días para que dentro de
dicho plazo o término puedan oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente
Edicto al interesado para su publicación por
una sola vez en un periódico de gran circula-
ción y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 11 de septiembre de mil nove-
cientos noventa.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, once de septiembre de mil no-
vecientos noventa.-

Sra Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro. Mpal.

L-172.546.60

Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 147

El suscrito Juez Séptimo del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio
del presente Edicto,

EMPLAZA

A MAXIMA SANCHEZ, de generales y parade-
ro desconocidos, para que dentro del térmi-
no de diez (10) días, contados a partir de la
última publicación de este Edicto en un diario
de la localidad, comparezca ante este Tribu-
nal, por sí o por medio de apoderado, a
hacer valer sus derechos y justificar su ausen-
cia en el proceso de adopción promovido
por JOSEFA ANTONIA FULTON DE ACOSTA
contra MAXIMA SANCHEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compa-
rece al Tribunal en el término indicado, se le
nombrará un defensor de ausente con quien
se seguirá el proceso hasta su terminación.
Panamá, 12 de septiembre de 1990.

Licdo. ANASTASIO DE LEON MARTINEZ
El Juez,

DIONISIA M. DE GONZALEZ
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 12 de eptiembre de 1990.
Dionisia M. de González
Secretario
L-213192

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1758 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **CLUB SODA**, Solicitud Nº 051537, Clase 32 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CANADA DRY CORPORATION LIMITED**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica **CLUB SODA**, Oposición Nº 1758, Solicitud Nº 051537, Clase 32, propuesta por **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de sus gestores oficiosos **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de agosto de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 20 de 1990
Director
L-172.552.26

Segunda publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

La suscrita Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA A:

FIDIAS GUZMAN FERNANDEZ, de generales conocidas en el expediente por el delito de HURTO en perjuicio de Gustavo Antonio Lawson Blanco, y de consiguiente notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.
Panamá, doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA, contra FIDIAS GUZMAN FERNANDEZ, varón, panameño, unido, con cédula de I.P. No. 8-318-55, nació, el 31 de julio de 1961, hijo de Esteban Guzmán y Ana Luis Fernández, residente en Pedregal, Barriada San Joaquín, Multi No. 10, apto. 7; y..... por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal; y MANTIENE LA DETENCION PREVENTIVA de Leonardo McKenzie y ORDENA LA DETENCION de Fidias Guzmán Fernández.

Se les nombra a la Lcda. Fulvia Quezada de Abrego y a la Lcda. Marta Pérez como abogados defensores de los enjuiciados Fidias Guzmán y Leonardo McKenzie, respectivamente, defensoras de oficio que podrán ser sustituidas de así desearlo los sindicados.

Se abre a prueba este proceso por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 2211, 2222, 2224 y 2225 del Código judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez ROBERTO CASTILLO R.
(Fdo.) La Sra. DENIS B. DE CASTILLO

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación Nacional.

Se le advierte al encausado que cuenta con

el término de quince (15) días hábiles, a fin de que se presente bajo aprecio de que si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

LICDA. DAMARIS CABALLERO
DE ALMENGOR

Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de Panamá.

LICDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL
Secretaria

Oficio No. 1303 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

La suscrita Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA A:

DORIS RAMIREZ RODRIGUEZ, por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, de generales conocidas en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.
Panamá, catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:.....
En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra.....
.....y DORIS RAMIREZ RODRIGUEZ, mujer, panameña, trigueña, ama de casa, no portar cédula pero manifiesta es la No. 8-186-890, nació en la ciudad de Panamá, el día 16 de mayo de 1950, hija de los señores Francisco José Ramírez y de Aminta Rodríguez, con residencia actual en Río Abajo, en la Barraca Victoriano Lorenzo, Barraca No. 57, cursó estudios hasta el 2do. año de escuela secundaria, como presunto infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, y se mantiene la detención de Grant Smith y se ordena la inmediata captura de Doris Ramírez Rodríguez.

Se tiene a las Licenciadas Fulvia Quezada de Abrego y Vallespi como defensora de Luis Alfonso Grant Smith y a Marta Pérez como defensora de oficio de Doris Ramírez Rodríguez quienes podrán ser sustituido de así desearlos los enjuiciados.

Se abre el juicio a pruebas por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

(Fdo.) La Juez, DAMARIS CABALLERO DE ALMENGOR

(Fdo.) La Sra. DENIS B. DE CASTILLO

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de la encausada ausente.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura de la misma.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación Nacional.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, a fin de que se presente bajo aprecio de que si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

LICDA. DAMARIS I. CABALLERO
DE ALMENGOR

Juez cuarto de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

LICDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL
Secretaria

Oficio No. 1303 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

La suscrita Juez Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA A:

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ JACKSON, por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, de generales conocidas en autos, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.
Panamá, once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....
En mérito de lo expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA, contra CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ JACKSON, varón, pana-

meño, unido, con cédula de I.P. No. 8-192-243, nació, el 13 de abril de 1954, hijo de Juan Evangelista Domínguez y Elsa Candelaria Jackson, residente en Chorrillo, Avenida 7ma. Sur y Pedro barrio, casa 1959, cuarto No. 15 y..... como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal; y MANTIENE LA DETENCION PREVENTIVA.

Se tiene a los Lcdos. Luis Quintero Poveda y como defensores de oficio de los procesados, Domínguez y defensores que podrán ser sustituido de así desearlo los sindicados.

Se abre a prueba este proceso por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 2211, Ordinal 2o., 2222, 2224 y 2225 del Código judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez ROBERTO CASTILLO R.

(Fdo.) La Sra. DENIS B. DE CASTILLO

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación Nacional.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, a fin de que se presente bajo aprecioamiento de que si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno -31- días del mes de mayo de mil novecientos noventa -1990-.

LICDA. DAMARIS I. CABALLERO
DE ALMENGOR

Juez cuarto de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

LICDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL
Secretaria

Oficio No. 1303 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2612

CERTIFICA

Que la sociedad **BEGONIAN ENTERPRISES, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 18563. Rollo 867, Imagen 335, desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10270 de 9 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30215, Imagen 102 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 14 de agosto de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, a las 09-45-33.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los limbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-171.317.99

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 218

CERTIFICA

Que la sociedad **JACKWOOD ENTERPRISES, S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 718, Folio 440, Asiento 133814, de la Sección de Personas Mercantil desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha - 28540, Rollo 1432, Imagen 263 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9560 de 24 de julio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 30069, Imagen 67 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 27 de julio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de agosto de mil novecientos noventa, a las 11-01-37.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los limbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-171.317.99

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud -corrección 1802

CERTIFICA

Que la sociedad **BRAMOR DEVELOPMENTS INC.**

Se encuentra registrada en el Tomo 954, Folio 138, Asiento 101880, de la Sección de Personas Mercantil desde el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha 27937, Rollo 1402, Imagen 3 de la

Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9349 de 18 de julio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 20010, Imagen 106 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 24 de julio de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, a las 01-53-44.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-171.317.99 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 175

CERTIFICA

Que la sociedad **BEST BUSINESS INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 121221, Rollo 12157, Imagen 80, desde el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10891, de 27 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30340, Imagen 30 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 3 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa, a la 12-11-14.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-172.342.38 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 173

CERTIFICA

Que la sociedad **BLISSFUL INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 121219, Rollo 12157, Imagen 52 desde el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10853 de 27 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30340, Imagen 23 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 3 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa, a las 11-48-55.7 A.M.

NOT- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-172.342.38 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 174

CERTIFICA

Que la sociedad **BRIGHT INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 121220, Rollo 12157, Imagen 66 desde el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10878 de 27 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30340, Imagen 16 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 3 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa, a las 03-21-00.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-172.342.38 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1223

CERTIFICA

Que la sociedad **HALOYON TRADING INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 203263, Rollo 22784, Imagen 105 desde el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 960 de 24 de julio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta el Rollo 30099, Imagen 25 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 31 de julio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de agosto de mil novecientos noventa, a las 11-21-37.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-172.342.38 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3571 de 6 de septiembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 12 de septiembre de 1990, en la Ficha 152712, Rollo 30426, Imagen 0100, de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CONFIDO INVESTMENT CORPORATION.**

L-172.467.64 Unica publicación